



INSTRUCTIVO PLAZO ART. 50 Ley N° 2.891

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 3/14.-

NEUQUEN, 22 de enero de 2.014.-

VISTO:

La entrada en vigencia de la Ley N° 2784 y lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 2891, y

CONSIDERANDO:

Que el actual sistema procesal penal entró en vigencia el 14 de enero de 2014;

Que el artículo 50 de la Ley N° 2891 establece: “En todas las causas penales en las que existan personas detenidas en prisión preventiva, el fiscal que deba intervenir tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para solicitar a la Oficina Judicial que designe fecha de audiencia, en los términos previstos por el artículo 112 del Código Procesal Penal, en la que podrá solicitar al juez que disponga la continuidad de la prisión preventiva, su modificación por alguna otra medida de coerción, conforme lo dispuesto por el artículo 113 del Código Procesal Penal o proceda a dejarla sin efecto”;

Que dicho plazo vence el día 10 de febrero de 2014;

Por ello, en virtud de lo establecido en el art. 8° incisos a) y e), de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL

INSTRUYE:

ARTÍCULO 1º: RECORDAR a los fiscales que, en todas las causas penales en las que existan personas detenidas con prisión preventiva,

tendrán hasta el día 10 de febrero de 2014 para solicitar a la Oficina Judicial que designe fecha de audiencia conforme lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 2891.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar, y oportunamente archívese.